**Plan de capacitación en Seguridad y salud en el Trabajo**

# Presentación

El Plan de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo de Resafe Marketing se hace con el propósito de dar cumplimiento a los requisitos del Decreto 1072 de 2015 y de esta manera poder fomentar el cuidado de la salud dentro y fuera de las instalaciones de la empresa para trabajadores y contratistas de esta. El programa de capacitación en SST de la organización será garantizado por la alta dirección, quien permitirá el desarrollo de este por medio de las actividades planeadas para prevenir, promocionar, evaluar, valorar e identificar los peligros y riesgo a los que puedan estar expuesto el trabajado en el Avance de sus funciones laborales.

El programa de capacitación en SST deberá ser revisado anualmente, con la participación del COPASST o Vigía ocupacional y la alta dirección de la empresa con el fin de identificar las acciones de mejora (Parágrafo 1, Art. 2.2.4.6.11).

Resafe Marketing S.A.S proporcionará a todo trabajador que ingrese por primera vez a la empresa, independiente de su forma de contratación y vinculación y de manera previa al inicio de sus labores, una inducción en aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación y control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales (Parágrafo 2, Art. 2.2.4.6.11).

# Alcance

El siguiente Plan de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo tiene un alcance y aplicabilidad a todas las áreas de las empresa, trabajadores y contratistas cualquiera que sea su tipo de vinculación con esta.

# Metas

* 100% de capacitación en SST de los empleados y contratistas
* 100% de cumplimiento del cronograma planeado para las actividades
* Cumplir con la normatividad vigente en SST

# Recursos

Los recursos utilizados para el desarrollo del Plan de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo de Resafe Marketing S.A.S son catalogados como recursos humanos, financieros, físicos y tecnológicos. Estos recursos son necesarios para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en donde se desarrolle la actividad económica de la empresa y se pueda garantizar que la gestión realizada por los encargados de SG-SST de la empresa se pueda desarrollar de una manera satisfactoria.

* **Humanos:** Los recursos humanos son todas aquellas personas o grupos de personas que llevan a cabo las funciones de capacitación, vigilancia, control e investigación de los peligros y riesgos, investigación de accidentes y enfermedades laborales, inspección de lugares de trabajo y documentación de actividades de seguimiento y control. Los recursos para tener en cuenta en estos procesos son los siguientes:
* Miembros del COPASST (Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo) o Vigía ocupacional.
* Trabajadores y contratistas.
* Miembros del comité de convivencia laboral.
* Administradora de Riesgos Laborales (ARL).
* Encargado de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
* Encargado del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
* **Físicos y tecnológicos:** Los recursos físicos y tecnológicos son aquellos que ayudarán a desarrollar todos los programas y actividades de seguridad y salud en el trabajo, los cuales se catalogarán como herramientas para la seguridad y salud en el trabajo y aquellos equipos y aplicaciones (hardware y software) para el registro, documentación, capacitación, señalización y atención de los peligros y riesgos o eventuales emergencias. Los recursos físicos y tecnológicos para tener en cuenta son: equipos utilizados para el desarrollo de las actividades del SG-SST incluyendo su mantenimiento, programas de capacitación en SST, plataformas y aplicaciones para la gestión y control de la documentación de la SST, instalaciones locativas de la empresa, sala de juntas, computadores, televisores, DVD, Video Beam, sillas y demás recursos de esta naturaleza para el cumplimiento de los programas de promoción y prevención del riesgo laboral.
* **Financieros:** Los recursos financieros son aquellos de naturaleza presupuestal con destinación al diseño, implementación y desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y contempla las inversiones asociadas a la adquisición de equipos, programas y aplicaciones necesarios para el cumplimiento de los requerimientos del sistema en seguridad y salud del trabajo.

La inversión que se realiza en el SG-SST es exclusivamente para asegurar el bienestar de todas las personas que pertenecen a la empresa, sus proveedores y/o contratistas y visitantes, además, para proteger los activos de la organización de daños y perdidas asociadas al riesgo de las actividades que realiza.

Los recursos financieros estarán registrados en el Plan de trabajo anual y estarán dispuesto para garantizar el desarrollo de las actividades de prevención y promoción del riesgo ocupacional.

# Definiciones

**Accidente de Trabajo (AT):** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión. (Ley 1562 de 2012, articulo 3).

**Acción Correctiva:** Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable (Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015).

**Acción de Mejora:** Acción de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la seguridad y la salud en el trabajo de forma coherente con su política (Capitulo 6 Decreto 1072 de 2015).

**Acción preventiva:** Acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad u otra situación potencial no deseables (Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015).

**Alta Dirección:** Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una empresa (Capitulo 6 Decreto 1072 de 2015).

**Ciclo PHVA:** Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través de los siguientes pasos (Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015):

* Planificar: Se debe revisar y priorizar a partir del análisis de los documentos insumo (plan de emergencia, matriz de peligro de riesgos, informe de condiciones de salud de los trabajadores, la política SIG, entre otros) determinando las necesidades de intervención en SST.
* Hacer: Implementación de las medidas planificadas.
* Verificar: Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados.
* Actuar: Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores.

**Condiciones de salud:** El conjunto de variables objetivas y de auto reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora (Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015).

**Condiciones y medio ambiente de trabajo:** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros: a) Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo; b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; e) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y; d) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales (Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015).

**Controles administrativos para el Peligro/Riesgo:** Medidas que tienen como fin

reducir el tiempo de exposición al peligro, tales como la rotación de personal, cambios en la duración o tipo de la jornada de trabajo. Incluyen también la señalización, advertencia, demarcación de zonas de riesgo, implementación de sistemas de alarma, diseño e implementación de procedimientos y trabajos seguros, controles de acceso a áreas de riesgo, permisos de trabajo, entre otros (Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015).

**Controles de ingeniería para el Peligro/Riesgo:** Medidas técnicas para el control del

peligro/riesgo en su origen (fuente) o en el medio, tales como el confinamiento (encerramiento) de un peligro o un proceso de trabajo, aislamiento de un proceso peligroso o del trabajador y la ventilación (general y localizada), entre otros (Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015).

**COPASST:** Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Efectividad:** Logro de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con la máxima eficacia y eficiencia (Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015).

**Eficacia:** Es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción (Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015).

**Eficiencia:** Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados (Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015).

**Eliminación del Peligro/Riesgo:** Medida que se toma para suprimir (hacer desaparecer) el peligro/riesgo (Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015).

**Enfermedad laboral:** Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes. (Ley 1562 de 2012, articulo 4).

**Equipos y elementos de protección personal y colectivos:** Medidas basadas en el

uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos (Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015).

**Evaluación del riesgo:** Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción (Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015).

**Higiene industrial:** Comprende el conjunto de actividades destinadas a la identificación, a la evaluación y al control de los agentes y factores del ambiente de trabajo que puedan afectar la salud de los trabajadores (Art. 9. Decreto 614 de 1984).

**Identificación del peligro:** Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de este (Capitulo 6 Decreto 1072 de 2015).

**Incidente de trabajo:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos. (Resolución 1401 de 2007).

**Indicadores de estructura:** Medidas verificables de la disponibilidad y acceso a recursos, políticas y organización con que cuenta la empresa para atender las demandas y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo (Capítulo 6 Decreto 1072 de 20159.

**Indicadores de proceso:** Medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del SG-SST (Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015).

**Indicadores de resultado:** Medidas verificables de los cambios alcanzados en el periodo definido, teniendo como base la programación hecha y la aplicación de recursos propios del programa o del sistema de gestión (Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015).

**Medicina del trabajo:** Es el conjunto de actividades médicas y paramédicas destinadas a promover y mejorar la salud del trabajador, evaluar su capacidad laboral y ubicarlo en un lugar de trabajo de acuerdo con sus condiciones psicobiológicas (Art. 9. Decreto 614 de 1984).

**Medidas de control:** Medida(s) implementada(s) con el fin de minimizar la ocurrencia de incidentes (GTC 45 de 2012).

**Mejora continua:** Proceso recurrente de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la organización (Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015).

**No conformidad:** No cumplimiento de un requisito. Puede ser una desviación de estándares, prácticas, procedimientos de trabajo, requisitos normativos aplicables, entre otros (Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015).

**Peligro:** Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones (Capitulo 6 Decreto 1072 de 2015).

**Política de seguridad y salud en el trabajo:** Es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización (Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015).

**Requisito normativo:** Requisito de seguridad y salud en el trabajo impuesto por una norma vigente y que aplica a las actividades de la organización (Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015).

**Riesgo:** Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos (Capitulo 6 Decreto 1072 de 2015).

**Seguridad industrial:** Comprende el conjunto de actividades destinadas a la identificación y al control de las causas de los accidentes de trabajo. (Art. 9. Decreto 614 de 1984).

**Seguridad y salud en el trabajo (SST):** Definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones (Ley 1562 de 2012, artículo 1).

**Sustitución del Peligro/Riesgo:** Medida que se toma a fin de remplazar un peligro por otro que no genere riesgo o que genere menos riesgo (Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015).

**Tareas del alto riesgo:** Es toda actividad que por su naturaleza o lugar donde se realiza, implica la exposición a riesgos adicionales o de intensidades mayores a las normalmente presentes en la actividad rutinaria. Son los trabajos en altura, trabajos eléctricos, trabajos en caliente y espacios confinados, que presentan un alto grado de riesgo para los trabajadores que los realizan, y necesitan de un permiso de trabajo para poder ejecutarlos.

**Valoración del riesgo:** Consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado (Decreto 1072 de 2015, Capitulo 6).

**Vigilancia de la salud en el trabajo o vigilancia epidemiológica de la salud en el trabajo:** Comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los programas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Dicha vigilancia comprende tanto la vigilancia de la salud de los trabajadores como la del medio ambiente de trabajo (Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015).

# Objetivo

Garantizar la ejecución de las actividades de seguridad y salud en el trabajo por medio de capacitaciones que fomentan la prevención y promoción del riesgo entre los trabajadores independientemente de su forma de contratación y vinculación.

# Responsabilidades

En el desarrollo del Plan de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo participan todas las personas que realicen cualquier cargo asociado a la actividad económica de la empresa independientemente de su forma de contratación y vinculación. Estas personas según su cargo cumplen con responsabilidades específicas para el cumplimiento de las tareas que se proponen en el programa de capacitación, estas funciones se describen a continuación:

**7.1.** Gerente

* Suministrar los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades del SG-SST.
* Asignar y comunicar responsabilidades a los trabajadores en seguridad y salud en el trabajo dentro del marco de sus funciones.
* Garantizar la disponibilidad de personal competente para liderar y controlar el desarrollo de la seguridad y salud en el trabajo.
* Garantizar un programa de capacitación acorde con las necesidades específicas detectadas en la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.

**7.2.** Jefe de área

* Promover la comprensión de la política en los trabajadores.
* Informar sobre las necesidades de capacitación y entrenamiento en Seguridad y Salud en el Trabajo.

**7.3.** Responsable del SG-SST

* Promover la participación de todos los miembros de la empresa en la implementación del SG-SST.
* Promover la comprensión de la política en todos los niveles de la organización.
* Coordinar las necesidades de capacitación en materia de prevención según los riesgos prioritarios y los niveles de la organización.

**7.4.** Trabajadores

* Conocer y tener clara la política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
* Participar en la prevención de riesgos laborales mediante las actividades que se realicen en la empresa.
* Participar activamente de las capacitaciones en SST que se realicen en la empresa.

**7.5.** COPASST o Vigía ocupacional

* Proponer a las directivas las actividades relacionadas con la salud y la seguridad de los trabajadores.
* Servir de punto de coordinación entre las directivas y los trabajadores para las situaciones relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo.
* Participar activamente de las capacitaciones en SST que se realicen en la empresa.

**7.6.** Comité de convivencia laboral

* Fomentar los programas de mejoramiento de la convivencia laboral y el respeto entre trabajadores y empleador.
* Participar activamente de las capacitaciones en SST que se realicen en la empresa.

# Duración del programa

El programa de capacitación en SST tendrá una duración de un año, en el cual se dispondrá del tiempo necesario para el cumplimiento de este; todos los temas y actividades que se desarrollen contarán con la aprobación de la alta dirección y supervisión de la persona encargada del SG-SST.

# Programa de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo

El programa de capacitación en SST de Resafe Marketing S.A.S está diseñado para promover las buenas prácticas en SST de todas las personas que hacen parte de la organización cualquiera que sea su tipo de contratación y vinculación. De esta forma se da cumplimiento a lo requerido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. Los temas que se desarrollaran en dicho programa tienen la obligatoriedad y pertinencia de subsanar las irregularidades encontradas en la evaluación inicial del SG-SST y de esta misma manera, prevenir y promover la seguridad y salud en el trabajo.

**9.1.** Temas de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo

Los siguientes temas de capacitación en SST, tendrán el propósito de promover e incentivar la participación de todas las personas que hacen parte de la empresa cualquiera que sea su tipo de vinculación o contratación, para garantizar los conocimientos necesarios para la promoción, prevención, identificación, evaluación, valoración y control de los peligros y riesgos asociados a la actividad económica de la empresa. Estos temas estarán programados en el cronograma de actividades del Plan de trabajo anual en SST y estarán monitoreados por el COPASST o Vigía ocupacional, el encargado de la SST, el responsable del SG-SST y por la alta dirección para su estricto cumplimiento.

* Política y objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo
* Inducción al SG-SST
* Introducción al COPASST
* Capacitación en identificación de peligros y riesgos
* Auto reporte de condiciones de trabajo y salud
* Capacitación en seguridad vial (Movilidad, Tránsito y Transporte)
* Capacitación en manejo del tiempo
* Manejo del estrés
* Capacitación en salud visual
* Capacitación en primeros auxilios
* Capacitación en acoso laboral
* Estilos de vida saludables
* Ergonomía postural
* Charlas sobre consumo de bebidas alcohólicas
* Medicina preventiva y medicina del trabajo

# Cronograma de actividades

Tabla 1 Cronograma de actividades en SST

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Cronograma de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo** | | |
| **Actividad** | **Responsable** | **Fecha** |
| Política y objetivos de SST | Responsable de la SST | Enero |
| Inducción al SG-SST | Responsable de la SST | Enero |
| Capacitación en seguridad vial (Movilidad, Tránsito y Transporte) | Responsable de la SST | Enero |
| Capacitación en identificación de peligros y riesgos | Responsable de la SST | Febrero |
| Auto reporte de condiciones de trabajo y salud | COPASST | Marzo |
| Introducción al COPASST | COPASST o Vigía ocupacional | Marzo |
| Capacitación en manejo del tiempo | Responsable de la SST | Marzo |
| Manejo del estrés | Responsable de la SST | Marzo |
| Capacitación en salud visual | Responsable de la SST | Junio |
| Capacitación en primeros auxilios | Brigada de emergencia o COPASST | Junio |
| Capacitación en acoso laboral | Comité de convivencia | Julio |
| Estilos de vida saludable | Responsable de la SST | Agosto |
| Ergonomía postural | Responsable de la SST y COPASST | Agosto |
| Charla sobre consumo de bebidas alcohólicas | Comité de convivencia | Septiembre |
| Medicina preventiva y medicina del trabajo | Responsable de la SST | Septiembre |
| Taller de nutrición | Responsable de a SST | Diciembre |

**Fuente: Elaboración propia**

# Indicadores

## Indicadores de cumplimiento

Este indicador mide la realización del programa, las actividades ejecutadas con respecto a las actividades programadas en el sistema. La meta de cumplimiento es el 95% de realización de las capacitaciones programadas en el cronograma de actividades.

## Indicadores de Participación

Este indicador mide la participación de los trabajadores en las capacitaciones de SG-SST, indicando el número de trabajadores que asistieron a la capacitación con respecto al número de empleados de la empresa. La meta de cumplimiento es el 90% de participación de los empleados y contratistas.

# Control de cambios

Tabla 2 Control de cambios

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Control de cambios** | | |
| **Versión** | **Fecha de aprobación** | **Descripción del cambio** |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

**Fuente: Elaboración propia**